

de «Banco Popular Español», se ha formulado denuncia de extravío de pagaré número 1.414.542-5 emitido por la mercantil «Vanescal Arquitectura, S. L.», a nombre de «Ospina Construcciones y Reformas, S. L.», por importe de 13.538 euros, acordándose requerir a «Vanescal Arquitectura, S. L.», para que si fuera presentado el cheque al cobro retenga el pago y ponga las circunstancias de la presentación en conocimiento del Juzgado. Y por el presente se llama al tenedor del título sustraído para que en el plazo de un mes pueda comparecer en el expediente y formular oposición.

Y para que conste expido y firmo el presente.  
Torrent, 17 de abril de 2007.—La Secretaria Judicial.—27.708.

## JUZGADOS DE LO MERCANTIL

### BARCELONA

#### *Edicto dando publicidad a la declaración de concurso*

Doña María Aránzazu Alameda López, Secretaria del Juzgado Mercantil número 3 de Barcelona dicto, de conformidad con el artículo 21 y 23 de la Ley Concursal, el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado:

Juzgado Mercantil número 3 de Barcelona, calle Ausiás March, número 40, tercera planta, número de asunto. Concurso Voluntario 106/07 Sección C1.

Sociedad Concursada; Fivesa Barcelona S. C. P., con domicilio en calle Liuva, número 7, bajos y con NIF número G-59954545. No inscrita en el Registro Mercantil.

Entidad instante del concurso: Fivesa Barcelona, S.C.P., Juan Antonio Martínez Soriano, Adela López Serrano y Alberto Martínez López.

Representación y asistencia letrada, doña Mónica Ribas Rulo, procuradora.

Fecha de presentación de la solicitud: 20 de febrero de 2007.

Fecha del auto de declaración: 15 de marzo de 2007.

Administradores concursales: Don Pau Ballvé i Reyes, domiciliado en Avinguda Diagonal, 416 pral. 1.ª Barcelona, abogado, administrador concursal único.

Facultades del concursado: El deudor queda suspendido en las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal. No se adoptan medidas cautelares, sin perjuicio de su posible adopción si cariaran las circunstancias referidas en esta resolución.

Llamamiento a los acreedores: Disponen del plazo de 15 días desde la publicación de los edictos para comunicar a la administración concursal la existencia de su crédito a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación conforme establece el artículo 85 de la Ley Concursal.

Formas de personación: Por medio de abogado y procurador ante este Juzgado. La comunicación a los acreedores no personados se hará por la administración concursal. Los autos, informes y documentación trascendental del concurso quedan en la Secretaría del Juzgado para su examen por los interesados, en horas de audiencia.

Barcelona, 12 de abril de 2007.—La Secretaria Judicial.—28.150.

### SEVILLA

#### *Edicto*

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley Concursal (LC),

Anuncia:

1.º Que en el procedimiento 598/06, por auto de quine de marzo de dos mil siete se ha declarado en concurso voluntario al deudor Ibercruing, S. A., con C.I.F. A91185561 y domicilio en Parque Industrial Alcalá 10, polígono Hacienda Dolores, carretera Sevilla-Alcalá de Guadaira, nave 14, manzana 5, Alcalá de Guadaira Sevilla y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Alcalá de Guadaira (Sevilla).

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el art. 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en un diario de los de mayor difusión en la provincia de Sevilla.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3.LC)

Sevilla, 20 de marzo de 2007.—El Secretario Judicial.—28.491.